NOTA DINAC/U.O.C. Nº 1037/2023

Asunción, 19 de octubre de 2023

Señor
Dr. AGUSTIN ENCINA
Director Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE

Me dirijo respetuosamente, en representación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil, en relación a las observaciones emanadas de la verificación del llamado a **Contratación directa N° 62/2023 "CONTRATACION DEL SERVICIO DE CEREMONIAL Y OTROS" – ID N° 436.493**, y lo hacemos en los siguientes términos.

Observación 1: *": Atendiendo al objeto del llamado/ítems que lo componen, se recuerda la prohibición prevista en la Ley de Presupuesto/Decreto reglamentario, donde se indica que no podrán realizarse llamados y adjudicaciones para el bien/servicio pretendido".*

R: Esta Unidad considera que el impedimento establecido en las disposiciones presupuestarias vigentes, no afecta al presente llamado, por tratarse de la situación prevista en el Art. 458 del Decreto 8758/23, que "Reglamenta la Ley N° 7050/23 del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2023".

En efecto, la contratación se realiza con la intención de atender un evento a realizarse con motivo del 50 aniversario de creación de la INAC (Instituto Nacional de Aeronáutica Civil), a la que asistirán autoridades nacionales y extranjeras, tal como se explica en el apartado "Identificación de la unidad solicitante y justificaciones", de la Sección SUMINISTROS REQUERIDOS – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, pág. 22 del PBC.

En ese orden de ideas, dispone el Art. 458 citado, *"El Servicio de Catering para reuniones o sesiones de autoridades de la Institución y del personal administrativo que, por la característica de prestación de servicios, requieran realizar reuniones de trabajo en jornadas de labores continuadas" (reuniones de trabajo eventuales no habituales), podrán incluir únicamente la provisión de agua, café, cocido y chipita.* ***Asimismo, podrá ser contratado el servicio de catering en el marco de eventos internacionales, recepciones, agasajos o refrigerios ofrecidos por autoridades de los Organismos y Entidades del Estado; relacionados con actos de la Institución que incluyan la participación extranjera, los que podrán ser proveídos por proveedores de servicios o cantina"*** (destacado es nuestro).

Abg. Jorge Paiva
Asesor Legal

Por tanto, y atento a las consideraciones que anteceden, solicitamos respetuosamente, disponer la publicación del llamado que nos ocupa, por ajustarse ello a las disposiciones legales vigentes.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarlo;

Atentamente.

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL Unidad Operativa de Contrataciones U.O.C. Coordinador

Abg. Jorge Paiva
Coordinador – UOC
DINAC

RESEÑA HISTORICA

DINAC

La Escuela Nacional de Aeronáutica Civil - ENAC - "Gral. de Div. Adrián Jara", fue creada el 13 de noviembre de 1973, por Decreto Ley N° 1810. Nace dependiente de la autoridad aeronáutica, como en todos los países signatarios del Convenio de Chicago.

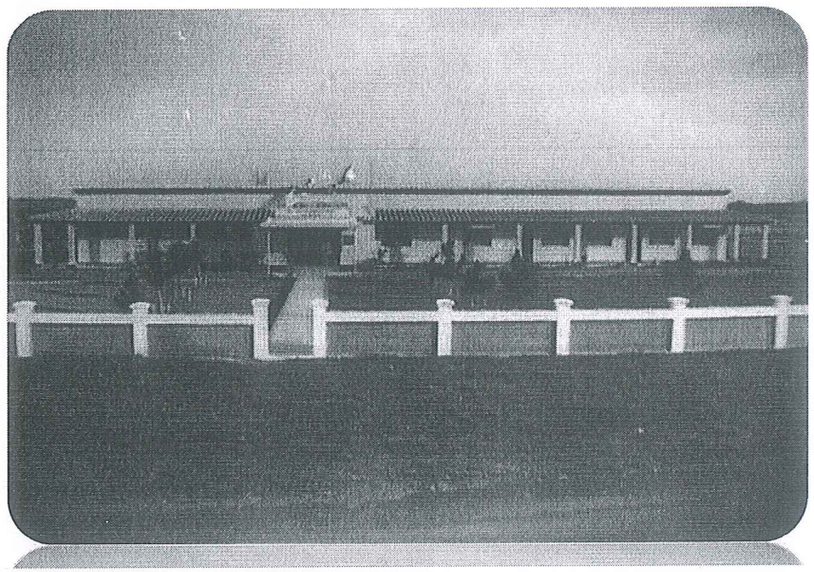

RESEÑA HISTORICA

DINAC

Por Decreto Nº 4739 de fecha 18 de Julio de 1994, se cambia la denominación de Escuela Nacional de Aeronáutica Civil - ENAC, por el de Instituto Nacional de Aeronáutica Civil - INAC, con esto cambia la orientación y alcance de sus actividades académicas.